



## FICHA CONVOCATORIA SUBVENCIONES

### SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS LIGADOS A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA (MOVES III)

#### **Órgano convocante**

[Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial](#)

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ([MITECO](#)), a través del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía ([IDAE](#)), coordinará y hará el seguimiento de las ayudas, gestionadas por las Comunidades y Ciudades Autónomas.

#### **Objeto**

El objeto de esta convocatoria es establecer, subvenciones para la ejecución de los programas de incentivos a la movilidad eléctrica: programa para el fomento de la adquisición de vehículos eléctricos y programa de apoyo al despliegue de la infraestructura de recarga, ambos en el ámbito del marco general del [Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia](#) para la «descarbonización» del sector transporte, mediante el fomento de la electrificación de la movilidad para la consecución de los objetivos fijados tanto por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, como en el Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica, promoviendo la adquisición de vehículos eléctricos así como la infraestructura de recarga adecuada en todo el territorio nacional.

#### **Bases reguladoras**

Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

[Publicada en el BOE N° 89 el 14 de abril de 2021, 5869](#)

#### **Convocatoria, Extracto de la convocatoria y Base Nacional de Subvenciones**

Resolución de la Dirección General de Energía por la que se inicia el procedimiento de concesión directa por razones de interés público de las subvenciones derivadas del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se regulan los programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica MOVES III, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

[Resolución de la Convocatoria.](#)

Extracto de la Resolución de 9 de julio de 2021, por la que se inicia el procedimiento de concesión directa por razones de interés público de las subvenciones derivadas del Real Decreto 266/2021, de



13 de abril, por el que se regulan los programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica MOVES III, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

[Publicada en el BOC Nº 144 el 14 de julio de 2021, 3453](#)

Y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones [\(BDNS - Convocatoria/574587\)](#)

### **Beneficiarios**

Podrán ser destinatarios últimos de las ayudas, de acuerdo al art. 11.1 de las [bases reguladoras](#), siempre que tengan residencia fiscal en España, cualquiera de los siguientes sujetos:

1. Las personas físicas que desarrollen actividades económicas.
2. Las personas físicas mayores de edad, a excepción de los casos de discapacidad, que podrán ser menores de edad, con residencia fiscal en España.
3. Las comunidades de propietarios, reguladas por la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal.
4. Las personas jurídicas, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo número de identificación fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, R o W. También serán elegibles las Entidades de Conservación de Polígonos o Sociedades Agrarias de Transformación cuyo NIF comience por V.
5. **Las entidades locales conforme al artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas** a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siempre que no ejerzan actividades económicas por las que ofrezcan bienes y servicios en el mercado.

### **Actuaciones subvencionables**

- **Programa de incentivos 1 Programa para el fomento de adquisición de vehículos eléctricos. Adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible.**
- **Programa de incentivos 2 Programa de apoyo al despliegue de infraestructura de recarga. Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.**

### **Requisitos de las actuaciones subvencionables (Anexo I [bases reguladoras](#))**

- **Programa de incentivos 1 Adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible.**
  - Serán subvencionables la adquisición de vehículos nuevos, directa o por medio de operaciones de financiación mediante leasing financiero o arrendamiento por renting, matriculados por primera vez en España a nombre del destinatario último de la ayuda, salvo en los casos de renting en los que podrá estar matriculado a nombre de la empresa de renting. Además, la fecha de factura de compraventa y fecha de matriculación deberá ser posterior al 9 de abril de 2021.
  - Serán subvencionables, los vehículos de las siguientes categorías:



(y que cumplan con los requisitos establecidos en el Anexo I de [bases reguladoras](#) para cada una de las categorías)

- M1 (turismos),
  - N1 (furgonetas),
  - L3e, L4e y L5e (motocicletas eléctricas)
  - L6e, L7e (cuadriciclos eléctricos)
  - También los (vehículos de demostración) con hasta nueve meses de antigüedad, contada desde su primera matriculación hasta la fecha de la factura de compraventa o la fecha de registro de solicitud. En este caso el vehículo deberá haber sido adquirido por el concesionario o punto de venta como vehículo nuevo al fabricante o importador. Se establece un máximo de hasta 30 vehículos “demo”.
- Los modelos de vehículos deben figurar en la Base de Vehículos del IDAE cuyo enlace es: [BASE de Vehículos del IDAE](#), concretamente para el Programa MOVES III, los vehículos elegibles se encuentran en el siguiente enlace <https://coches.idae.es/base-datos/vehiculos-elegibles-programa-MOVES-III>
  - No serán actuaciones subvencionables las adquisiciones de autocares o autobuses de la categoría M2 o M3, y camiones o furgones de categoría N2 y N3.
- **Programa de incentivos 2 Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.**
- Serán actuaciones subvencionables los sistemas de recarga de baterías para vehículos eléctricos en la modalidad de adquisición directa. Además, en el caso de comunidades de propietarios, será subvencionable las canalizaciones necesarias para disponer de la preinstalación eléctrica y de servicio de comunicaciones para dotar de recarga inteligente a la recarga vinculada de vehículo eléctrico.
  - Podrá ser tanto de acceso público como de uso privado.
  - Se consideran como costes subvencionables el proyecto, la obra civil, los costes de ingeniería y dirección de obra, el coste de la propia infraestructura de recarga, la instalación o actualización de cualquier elemento eléctrico, incluido el transformador, trabajos de conexión a la red de distribución, centros de seccionamiento y transformación y acometida de media tensión, necesarios para conectar la infraestructura de recarga a la red o a la unidad de producción o almacenamiento local de electricidad, la adecuación de terrenos o carreteras, los costes de instalación y costes por permisos relacionados y necesarios. Los costes de la unidad de producción renovable o almacenamiento local para generar o almacenar la energía eléctrica, caso de existir, serán elegibles únicamente si están exclusivamente dedicados al punto de recarga y se pueden considerar parte de la estación de recarga. No podrán ser elegibles por tanto unidades de producción de energía renovable conectadas a la red, aunque estén vinculadas parcialmente al punto de recarga. También se considerará subvencionable, caso de existir, el sistema de pago integrado en la estación de recarga, la señalización de las estaciones de recarga y el sistema de gestión, control y seguridad.
  - No se considera subvencionable la instalación de contadores inteligentes, que habrán de ser facilitados por las compañías eléctricas a los consumidores (usuarios finales o gestores de recarga), generalmente bajo régimen de alquiler.



- En el caso de aparcamientos o estacionamientos colectivos en edificios existentes de régimen de propiedad horizontal, será actuación subvencionable la preinstalación eléctrica para la recarga de vehículo eléctrico que incluya una conducción principal por zonas comunitarias (mediante tubos, canales, bandejas, etc.), de modo que se posibilite la realización de derivaciones hasta las estaciones de recarga ubicadas en las plazas de aparcamiento, tal y como se describe en el apartado 3.2 de la ITC-BT-52 del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto. También serán elegibles los sistemas de gestión de la carga de los vehículos eléctricos, así como instalaciones de telecomunicaciones, internet, 3G, 4G o sistemas similares que permitan garantizar una carga de vehículos inteligente que minimice las necesidades de un aumento de la potencia eléctrica contratada.
- La infraestructura de recarga podrá estar destinada a los siguientes usos:
  - a) Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.
  - b) Uso público en sector no residencial (aparcamientos públicos, hoteles, centros comerciales, universidades, hospitales, polígonos industriales, centros deportivos, etc.).
  - c) Uso privado en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a su propia flota.
  - d) Uso público en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a sus trabajadores y clientes.
  - e) Uso público en vía pública, ejes viarios urbanos e interurbanos.
  - f) Uso público en red de carreteras, siendo de especial interés la infraestructura de recarga en estaciones de servicio y gasolineras.
- Los sistemas de recarga, deberán cumplir los requisitos estipulados en el Anexo I de las [bases reguladoras](#).
- Los sistemas de recarga se clasificarán, según su potencia, de la siguiente forma:
  - a) Sistema de recarga vinculado: Potencia inferior a 7 kW.
  - b) Sistema de recarga convencional: Potencia igual o superior a 7 kW e inferior a 15 kW.
  - c) Sistema de carga semirrápida: Potencia igual o superior a 15 kW e inferior a 40 kW.
  - d) Sistema de carga rápida: Potencia igual o superior a 40 kW e inferior a 100 kW.
  - e) Sistema de carga ultra rápida: Potencia igual o superior a 100 kW.En caso de existir distintas potencias en un mismo sistema de recarga, éste se clasificará atendiendo a la potencia máxima de los puntos de recarga de la instalación.

## **Cuantías**

La dotación presupuestaria total inicial del Programa fueron 400.000.000 euros, tras las últimas ampliaciones, mediante la [Resolución de 8 de abril de 2022](#), la [Resolución de 10 de junio de 2022](#) en la que se amplía entre otras, la dotación para Canarias en 13.870.184 euros más, la [Resolución de 7 de julio de 2022](#), la [Resolución de 18 de octubre de 2022](#), y la [Resolución de 22 de diciembre de 2022](#), el presupuesto total del **Programa asciende actualmente a 698.997.590 euros**, de los cuales se distribuye entre las comunidades autónomas y para **Canarias se destinan los 18.342.808 euros** según el Anexo V de las [bases reguladoras](#), **más la ampliación de 13.870.184 euros**.



La cuantía de las ayudas para cada actuación subvencionable, será la indicada en el artículo 14 y en el Anexo III de las [bases reguladoras](#), para cada uno de los programas de incentivos y tipologías de actuaciones subvencionables, así como tipo de destinatario último.

En el caso de que el destinatario último sea de inversiones directas de la administración autonómica para la adquisición de vehículos eléctricos el límite de ayuda serán 50 vehículos por administración y año.

En el caso que el destinatario último sea una administración sin actividad económica y solicite la ayuda para implantar una infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, el importe de la ayuda podrá alcanzar hasta el 80 % del coste subvencionable si se encuentra en municipios con una población menos a 5.000 habitantes y el 70% si se ubica en una localización general. Además el límite de ayuda será 800.000euros por expediente o 2,5 millones de euros por destinatario último durante la vigencia de la convocatoria autonómica.

### **Plazo de presentación**

Fecha Fin: **31/12/2023**

### **Presentación de solicitudes y documentación necesaria**

Para las personas jurídicas, la presentación debe ser telemática obligatoriamente, mediante la SEDE ELECTRÓNICA dispone la habilitación para su presentación:

[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos\\_servicios/tramites/6942](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/6942)

La documentación necesaria aportar, se refleja tanto en el anterior enlace, (apartado Documentación) como en el Anexo II de las [bases reguladoras](#).

### **Otros enlaces de interés**

#### **Información IDAE:**

Sobre el Programa MOVES III:

<https://www.idae.es/ayudas-y-financiacion/para-movilidad-y-vehiculos/programa-moves-iii>

Sobre el reparto territorial de los fondos:

<https://www.idae.es/ayudas-y-financiacion/para-movilidad-y-vehiculos/programa-moves-iii/reparto-territorial-de-los-fondos>

Sobre las comunidades autónomas y Canarias en particular:

<https://www.idae.es/ayudas-y-financiacion/para-movilidad-y-vehiculos/programa-moves-iii/convocatorias-de-las-comunidades-autonomas>

Sobre Preguntas frecuentes del Programa:

[Preguntas frecuentes en la transición MOVES II a MOVES III](#)

[Preguntas frecuentes MOVES III](#)



Sobre las actuaciones subvencionables:

<https://www.idae.es/ayudas-y-financiacion/para-la-rehabilitacion-de-edificios/programa-pree-5000-rehabilitacion/cuales-son-las-actuaciones-subvencionables>

Guía para acceder a las ayudas para la compra de vehículos:

[https://www.idae.es/sites/default/files/documentos/ayudas\\_y\\_financiacion/MOVES\\_III/Guia\\_MOVES-III-Instalaciones\\_de\\_recarga\\_05072021.pdf](https://www.idae.es/sites/default/files/documentos/ayudas_y_financiacion/MOVES_III/Guia_MOVES-III-Instalaciones_de_recarga_05072021.pdf)

Guía para acceder a las ayudas para instalaciones de recarga:

[https://www.idae.es/sites/default/files/documentos/ayudas\\_y\\_financiacion/MOVES\\_III/Guia\\_MOVES-III-Instalaciones\\_de\\_recarga\\_05072021.pdf](https://www.idae.es/sites/default/files/documentos/ayudas_y_financiacion/MOVES_III/Guia_MOVES-III-Instalaciones_de_recarga_05072021.pdf)

Sobre la Base de vehículos subvencionables para MOVES III:

<https://coches.idae.es/base-datos/vehiculos-elegibles-programa-MOVES-III>

Para aclaración de dudas sobre el Programa MOVES III al Servicio de Información a la Ciudadanía en Eficiencia Energética y Energías Renovables (SICER) a través de los siguientes canales:

Formulario de contacto en <https://www.idae.es/contacto>,

Correo electrónico [ciudadano@idae.es](mailto:ciudadano@idae.es),

Fax (91 523 04 14),

WhatsApp (910 789 894), o llamada telefónica (913 146 673)